



<b>ORDEN ADMINISTRATIVA AC-2011- 04</b>	
Fecha de Efectividad:  <i>24 de enero de 2011</i>	Aprobado por:   Carlos M. Molina Rodríguez Secretario
<b>UTILIZACIÓN DE LA SALA DE CINE POR LOS PARTICIPANTES DEL PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN REAL JUNTO A SUS FAMILIARES</b>	

## I. INTRODUCCIÓN

El Programa Transformación Real tiene como meta facilitar el acceso a tratamiento para trastornos adictivos a la población correccional, proveyéndole a cada confiado un tratamiento individualizado para su bienestar físico y mental. El tratamiento del Programa está enfocado bajo el modelo terapéutico cognitivo conductual. Sin embargo, se integran otros marcos conceptuales provocando sinergismo en el plan terapéutico trazado. Se ha comprobado que lograr combinar de una manera u otra dos (2) o más modelos de psicoterapia puede lograr resultados superiores al completar el tratamiento.

Como parte del plan de tratamiento del Programa se ha establecido en la Institución Ponce 500 una sala de cine a ser utilizada por los confinados que estén en el programa. Esta es una actividad que tiene

como propósito ofrecer alternativas a los confinados para realizar actividades de disfrute junto a sus familias, que contribuyen a una mejor calidad de vida y a fortalecer los lazos familiares. A esos efectos se emite esta Orden Administrativa para establecer las normas que regirán esta actividad.

## **II. BASE LEGAL**

- Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Administración de Corrección”.
- Plan de Reorganización Núm. 3 de 1993, que establece las facultades del Departamento de Corrección y Rehabilitación.

## **III. APLICABILIDAD**

Esta Orden será aplicable a todos los miembros de la población correccional que participen del Programa de Transformación Real. También aplicará a todos los empleados del Departamento de Corrección y Rehabilitación y la Administración de Corrección, en lo que respecta al cumplimiento de sus deberes y responsabilidades.

## **IV. NORMAS GENERALES**

1. Se permitirá a los confinados, que hayan tenido buen comportamiento y ajuste tanto en su plan de tratamiento como en la convivencia junto a los demás confinados del Programa, la utilización de la sala de cine con sus familias.
2. La duración para participar de esta actividad está determinada por el tiempo que dure la película.

3. Los confinados que interesen participar de esta actividad deberán solicitarlo utilizando el formulario de solicitud de uso de la sala de cine (Anejo).
4. El formulario "Solicitud Sala de Cine" estará disponible en la Oficina del Gerente de Unidad.
5. El formulario "Solicitud Sala de Cine" deberá entregarse al Gerente de Unidad con diez (10) días de antelación.
6. El Gerente de Unidad evaluará la solicitud junto al Técnico Psicosocial para determinar la aprobación de la misma.
7. El Gerente de Unidad confirmará la autorización o la no autorización para realizar la actividad, no más tarde de cinco (5) días después de haber recibido la solicitud y entregará la misma al confinado que la solicitó. De no estar autorizada expondrá las razones en el mismo documento de solicitud.
8. El Gerente de Unidad establecerá la cantidad de confinados que pueden participar de dicha actividad al mismo tiempo.
9. Los familiares autorizados a participar de esta actividad junto con el confinado serán aquellos que se encuentren en el expediente de visitas, entiéndase que la serán de aplicación las normas dispuestas en el Reglamento de Visitas.
10. El confinado y las personas que lo acompañen dejarán las facilidades en las mismas condiciones en que le fueron entregadas.

**V. IMPOSICIONES DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

Todo empleado que no cumpla con las normas aquí establecidas podrá ser sometido a la imposición de medidas disciplinarias.

**VI. SEPARABILIDAD**

Si cualquier parte de esta Orden Administrativa se declarase inválida, ilegal o nula, ello no afectará el resto de la misma.

**VII. DEROGACIÓN**

Las normas aquí establecidas dejarán sin efecto toda comunicación verbal o escrita, o parte de las mismas, cuyas disposiciones estén en conflicto con éstas.

**VIII. ENMIENDAS**

Toda enmienda a esta orden administrativa se hará por escrito con la aprobación y firma del Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación.

**IX. VIGENCIA**

Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.